



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/NGO/95
26 de marzo de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 8 del programa

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS
A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional
de Periodistas, organización no gubernamental reconocida como
entidad consultiva de carácter especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición presentada por escrito que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[25 de marzo de 1998]

Introducción

1. En el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, cabe esperar que se renueven los esfuerzos por garantizar el respeto de los principios fundamentales que gobiernan las relaciones entre los Estados y sus pueblos. No basta con que la comunidad internacional conmemore este aniversario con discursos y declaraciones de intenciones. Deben adoptarse medidas concretas para asegurar el ejercicio de estos derechos universales por todos.

2. La comunidad internacional no debe subestimar el nivel de abuso de los derechos consagrados en la Declaración Universal. Los derechos a la libertad de expresión y la libertad de asociación, así como el derecho a afiliarse a un sindicato, son violados con regularidad. La denegación de esos derechos se practica con frecuencia contraviniendo los derechos en materia de detención, interrogatorio y enjuiciamiento de personas.

3. Los gobiernos siguen creyendo que es aceptable silenciar a los periodistas y los profesionales de los medios informativos. Este intento de asfixiar a los medios adopta varias formas, entre las que figuran el asesinato, las agresiones físicas y las detenciones.

4. Los detalles que se facilitan a continuación proceden del programa de seguridad de la Federación Internacional de Periodistas, que vigila y actúa en los casos de abusos de los derechos humanos de periodistas de todo el mundo. En el presente informe esbozamos varias actividades que no se limitan a un país o un continente y que creemos que la comunidad internacional debe reconocer y combatir.

Asesinatos

5. En 1997 se produjeron 47 asesinatos de periodistas y trabajadores de los medios informativos; nuestros datos indican que en muchos casos intervinieron agentes del Estado. Aunque la Federación no cree que cada asesinato ordenado o ejecutado por un agente de policía, un soldado u otro agente cuente con el respaldo de las autoridades, la experiencia ha demostrado que las autoridades a menudo no llevan a cabo una investigación seria e independiente de esos asesinatos.

6. Esta inmunidad respecto de la persecución da alas a todos los miembros de la sociedad que desean que los periodistas dejen de informar al público. Se trata de un acto consciente de las autoridades que va en contra de la democracia, el imperio de la ley y los derechos humanos.

7. No sólo no se investigan los crímenes sino que, en ciertos casos, las propias personas que piden la investigación reciben amenazas. En la Argentina, durante el primer aniversario del asesinato de José Luis Cabezas, las personas que participaron en la campaña para encontrar a sus asesinos siguieron siendo hostigadas y amenazadas.

8. Sin una revulsión y acción auténticas por parte de la comunidad internacional en relación con estos asesinatos, que pueden ser directa o

indirectamente aprobados por los Gobiernos, nunca podrá existir el respeto de los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

9. La Federación Internacional de Periodistas hace un llamamiento a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para que condene formalmente todos los asesinatos de periodistas y trabajadores de la información. La Federación insta a la Comisión a que pida a los gobiernos que den detalles sobre todos los periodistas y trabajadores de los medios informativos asesinados en sus países y sobre las medidas adoptadas para detener a los culpables.

Agresiones

10. Los periodistas a menudo son agredidos a causa de su trabajo. Esas agresiones tienen por objeto silenciarlos y son perpetradas por distintos elementos de la sociedad, entre ellos agentes del Estado, delincuentes y terroristas.

11. Muchos periodistas han sido gravemente apaleados, sin llegar a ser asesinados, con el fin de dar una advertencia a otras personas para que no se investiguen ciertas cuestiones. En algunos casos, la propia policía ha advertido a periodistas que si siguen publicando artículos sobre funcionarios o agentes públicos serán detenidos o agredidos.

12. Los autores de ataques contra periodistas a menudo permanecen en libertad.

Detención y prisión

13. Esta es una actividad particularmente preocupante contra los medios, pues no cabe duda acerca de la participación de la maquinaria del Estado.

14. Los profesionales de la información a menudo son detenidos cuando el gobierno no comparte su punto de vista. Ello incluye a los periodistas que investigan casos de corrupción o que simplemente sacan a relucir cuestiones que no siguen la orientación del gobierno.

15. Muchos países aún tienen leyes de prensa que permiten el encarcelamiento de periodistas por delitos como la difamación. No obstante, nuestra experiencia demuestra que los Gobiernos esgrimen la excusa de "mal periodismo" para encarcelar a periodistas que les resultan políticamente molestos.

16. La Federación considera que las leyes de prensa no deben incluirse en el código penal. En particular, los delitos de difamación de cualquier tipo, y sea quien sea el individuo afectado, deben ser siempre delitos civiles. El encarcelamiento nunca debe ser la sanción que se imponga a las personas contra las que se ha presentado una denuncia de difamación. Los políticos, incluidos los jefes de Estado, no deben gozar de mayor protección que otros miembros de la población y deben estar dispuestos a aceptar más críticas que los miembros ordinarios del público. La Federación cree que esta posición está de acuerdo con las disposiciones internacionales en materia de libertad de expresión.

17. Una vez que los periodistas están detenidos, deben aplicarse los principios internacionales en materia de detención, interrogatorio y

enjuiciamiento de presos. No obstante, según nuestra experiencia ése no suele ser el caso: los periodistas pueden ser detenidos sin cargos, y cuando hay cargos a veces no se les ofrece un juicio imparcial.

18. Para silenciar a la prensa se esgrimen razones de seguridad nacional que no siempre están claramente definidas por la ley. Los procedimientos previstos en la legislación a menudo no son transparentes ni están abiertos al público. Tribunales sin rostro, cortes nacionales de seguridad reunidas in camera y otros sistemas que impiden a los periodistas tener una vista imparcial o estar debidamente representados se utilizan contraviniendo las normas de la justicia natural y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También sucede que los países que sí prevén la protección constitucional o jurídica de otro tipo sobre el papel no respetan sus propias leyes en esta esfera.

19. La Federación Internacional de Periodistas pide a la Comisión de Derechos Humanos que condene formalmente la práctica de encarcelar a periodistas por delitos relacionados con la prensa. También pedimos a la Comisión que haga un llamamiento a los gobiernos para que respeten los principios internacionales en materia de libertad de expresión y sobre el arresto, la detención y el interrogatorio de personas.

Libertad de asociación

20. Muchos gobiernos siguen imponiendo restricciones a los derechos de los periodistas a organizarse en sindicatos libres o asociaciones profesionales. Puede prohibirse a los periodistas que se organicen porque se los considera funcionarios o porque el gobierno no reconoce más que a un órgano profesional. Ese órgano suele estar controlado por el gobierno.

21. A menudo un órgano profesional independiente, en representación de los periodistas, criticará de hecho a las autoridades. También es más probable que luche por la independencia editorial en los medios. Por esos motivos, algunos gobiernos restringen la existencia de esos órganos prohibiéndolos, encarcelando a sus dirigentes o negándose a registrarlos para que no puedan organizar reuniones públicas o acceder a infraestructura que necesitan.

22. La Federación insta a la Comisión de Derechos Humanos a que insista en que se permita a los periodistas organizarse en sindicatos y órganos profesionales independientes del control directo o indirecto del gobierno.

Conclusión

23. La represión de los medios de información siempre debe tomarse como una advertencia acerca del empeoramiento de la situación. Los gobiernos a los que se permite asaltar, encarcelar y censurar a los periodistas creen que tienen las manos libres para oprimir a toda la población.

24. La comunidad internacional no necesita fijarse más que en el presente decenio para reconocer las fatales consecuencias que tiene no dar importancia al control de los medios por el gobierno y a los ataques de éste contra la prensa independiente.

25. Si la comunidad internacional no actúa al respecto, los gobiernos seguirán creyendo que sus acciones encaminadas a obstaculizar la libre circulación de información están justificadas. Con ello, menoscaban las buenas relaciones entre las personas y el mantenimiento de la paz mundial.

26. La Federación Internacional de Periodistas insta a la Comisión de Derechos Humanos a que reitere la importancia de la libertad de expresión y a que defienda el derecho de los periodistas a ejercer su profesión sin estar sometidos a la corrupción, el hostigamiento y el miedo.

Bruselas, 1998
